



El Grupo de Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación emitió concepto técnico operacional favorable con el oficio No. 20243400300053969 ID 1239295

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa AMBULANCIAS SAN JOSE SAS, dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 5 Actividades de Aeronáutica Civil - Servicios Aéreos Comerciales, para prestar servicio de Transporte Público no Regular de Pasajeros (Ambulancia), los miembros del Comité recomiendan APROBAR, la solicitud para que la empresa inicie el proceso de certificación y expedición del acto administrativo.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación

1.1 Solicitud segundo proyecto.

**CHARTER EXPRESS S.A.S.**, solicita obtener un Permiso de Operación como empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público no regular de pasajeros – taxi aéreo, con base Principal en el Aeropuerto Guaymaral, Bogotá y base auxiliar Aeropuerto Benito Salas, Neiva.

El servicio será prestado con equipos Piper PA-31 Navajo Series, Beechcraft 1900D y Bell 206L

El Grupo de Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación emitió concepto técnico operacional favorable con el oficio No. 2024340030003536 ID 1227468.

Teniendo en cuenta que, la solicitud radicada por la empresa CHARTER EXPRESS S.A.S dio cumplimiento a los aspectos de forma establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 5 Actividades de Aeronáutica Civil - Servicios Aéreos Comerciales, como empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público no regular de pasajeros, es necesario que se ajuste la solicitud en algunos de sus aspectos de fondo demostrando solidez en el proyecto en cuanto a lo siguiente:

- 1) El análisis de mercado no corresponde al que pretende participar la empresa, toda vez que toma como referencia las más grandes empresas operadoras de servicios Aero comerciales de transporte publico regular de pasajeros y no a los operadores de transporte público no regular de pasajeros, es decir no es posible determinar la participación de la empresa propuesta en el mercado de los servicios de transporte publico no regular, cuando su análisis esta hecho alrededor del mercado del transporte aéreo regular.
- 2) Con respecto a la propuesta de la empresa de tener como base principal el aeropuerto de Guaymaral, no suministro información clara sobre las instalaciones que habrá de ocupar y la suficiencia de las mismas para su flota y sus operaciones. Adicionalmente la propuesta plantea operaciones sujetas a itinerario, según lo permitido de manera excepcional sin suministrar información sobre el impacto de tales operaciones en la capacidad del aeropuerto, dado su intenso tráfico, así como tampoco suministra información en cuanto a rendimiento del equipo propuesto en el mencionado aeropuerto. En tal sentido se habría estimado como más viable el establecimiento del aeropuerto de Benito Salas de Neiva como base principal, en tanto el aeropuerto Flaminio Suarez de Guaymaral hubiese sido considerado como base auxiliar.
- 3) Si bien es un proyecto aerocomercial, es necesario que el sustento del mismo sea enfocado a una realidad a corto mediano y largo de plazo, para entender el recurso técnico, administrativo y financiero con el que debe contar desde sus inicios, y que podrá ser ampliado en la medida que la rentabilidad y estabilidad del negocio se mantenga.
- 4) La conformación de la flota por aeronaves de tipos tan diferentes muestra que puede haber dificultades en cuanto a su operación y mantenimiento por lo que se requeriría, tripulaciones y personal técnico entrenado para las tres, así como repuestos y otras facilidades.

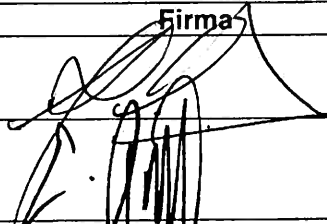
La empresa no aportó información que permita entender su capacidad para operar tres diferentes tipos de aeronaves.

Por lo anterior, Los miembros del Comité recomiendan APLAZAR la solicitud hasta tanto se de cumplimiento a las consideraciones anteriores.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

**Firmas:**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2024, por el presidente y el secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
SERGIO PARIS MENDOZA	Presidente CEPA	
EDGAR BENJAMÍN RIVERA FLÓREZ	Secretario CEPA	